



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Análisis del adulterio frente al derecho probatorio en la
Legislación Peruana actual.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Mogollón Pariatón, Jesús Lizbet (ORCID: 0000-0003-4168-4237)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Procesal Civil

PIURA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A mis padres por brindarme su apoyo incondicional, animándome día a día a continuar y a no detenerme, a pesar de los obstáculos, a mis hermanos, que han sido motivo de superación, a mi tío Guillermo, por el apoyo que me ha brindado al largo de la carrera, a mi abuelita Rosita Niño Guerrero, que se encuentra en el cielo, pero su deseo fue viéndome realizar mis sueños, y a todos los que me apoyaron para poder concretizar este sueño.

Agradecimiento

A Dios porque sin Él no habría podido llegar hasta aquí, a mis padres, hermanos y tío, porque siempre me apoyaron en mi formación profesional, al programa Compassion, por ser el sustento durante mi carrera; Dr. Dayron Denis Lugo, por tener mucha paciencia y de ser gran ayuda durante el desarrollo de este proyecto, al Dr. José Arquímedes por haberme apoyado en la elección de mi tema, a mis docentes que me brindaron conocimientos en Derecho, y a todas las personas que me apoyaron a continuar hasta lograrlo.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. MÉTODO	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Variables y operacionalización.....	15
3.3. Población, muestra y muestreo.....	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.5. Procedimiento	18
3.6. Métodos de análisis de datos	19
3.7. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS.....	20
V. DISCUSIÓN	24
VI. CONCLUSIONES	29
VII. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS	35

Índice de tablas

Tabla 1. Validación de expertos	17
Tabla 2. Anexo 3. Matriz de operacionalización de variables	35
Tabla 3. Anexo 5. Estadísticas de fiabilidad	41

Índice de figuras

Figura 1. Porcentajes sobre la idoneidad de los medios de prueba regulados en la legislación peruana actual en los casos de adulterio	20
Figura 2. Porcentajes sobre la caracterización del adulterio en la legislación nacional.....	22
Figura 3. Porcentaje sobre la objetividad probatoria del adulterio como causal de divorcio.....	23

Resumen

El presente estudio titulado “*Análisis del adulterio frente al Derecho Probatorio en la legislación peruana actual*”, tiene como objetivo: Analizar la idoneidad de los medios de prueba regulados en la legislación peruana actual en casos de adulterio.

La investigación es descriptiva y no experimental. Se aplicó un cuestionario dirigido a quince abogados, especialistas en Derecho Procesal civil y civil, ubicados en el Jr. La Meced de la Provincia de Paita.

De los resultados obtenidos, el 73.00% de abogados especialistas en derecho procesal civil y civil, están de acuerdo el que los indicios son un medio probatorio idóneo en la figura de divorcio, para los casos de adulterio, en los cual deben de contener fines probatorios, para que así surtan efectos legales, los cuales deben de ser completos y convincentes.

Se concluyó que la utilización de los medios probatorios idóneos, ayudara a una mejor valoración de la prueba en los casos de adulterio, siendo así las demandas ingresadas sean admitidas a trámite, invocando así aún más esta causal, no dejándola en el aire sin ser de utilidad.

Palabras clave: Divorcio, Adulterio y Derecho Probatorio.

Abstract

The purpose of this study, entitled "Analysis of adultery against Evidentiary Law in current Peruvian legislation", aims to: analyze the suitability of the means of evidence regulated in current Peruvian legislation in cases of adultery.

The research is descriptive and not experimental. A questionnaire was applied to fifteen lawyers, specialists in Civil and Civil Procedural Law, located in Jr. La Merced in the province of Paita.

Of the results obtained, 73.00% of lawyers specialized in civil and civil procedural law; agree that the evidence is an ideal means of evidence in the figure of divorce, for adultery cases, which must contain evidentiary purposes, so that they have legal effects, which must be complete and convincing.

It was concluded that the use of the suitable evidentiary means, would help to a better evaluation of the evidence in cases of adultery, thus being the demands entered be admitted for processing, thus further invoking this cause, not leaving it in the air without being utility.

Keywords: Divorce, Adultery and Evidentiary Law.

I. INTRODUCCIÓN

El matrimonio, dentro de la sociedad es de suma importancia, dado a que se toma a la familia como el eje primordial de la sociedad; pero existe su contrafigura que sería el divorcio, su objetivo es destruir el lazo conyugal; tanto el divorcio como el matrimonio son figuras antiguas, por lo que aún se conservan a pesar de los años.

Los matrimonios se ven sumergidos por una serie de problemas; donde la violencia, la falta de comprensión y la infidelidad por parte de uno de los cónyuges son causas de una ruptura. Estos problemas se han visto desde tiempos antiguos, donde cada vez la situación se agrava en vez de mejorar, donde años tras años vemos que las tasas de divorcio se incrementan aún más.

Este es uno de los problemas más grandes de la sociedad actualmente, pero que a lo largo de los años se le ha considerado de manera usual, pues se divorcian con la misma espontaneidad que cuando contraen matrimonio, porque ante el primer fracaso ya tienen una solución, que es el divorcio para el Cónyuge ofendido le resulta muy complicado probar el acceso carnal, dada la intimidad y discreción con que se realiza el adulterio

A nivel mundial el país que tiene más tasa de divorcio es Bélgica, puesto que los países europeos están inclinados a que dentro de una relación matrimonial se debe de vivir pacíficamente, y no en conflicto, conllevando así a una manera más rápida de solicitar un divorcio, lo que ya no es necesario realizar todo un trámite.

En los países latinoamericanos, como es Argentina, en su Código Civil también aparece la figura del divorcio, señalando así varias de sus causales, donde no aparece la figura del adulterio, disolviendo así el vínculo por la muerte y un mutuo acuerdo, al igual que Chile que tiene su propia ley de matrimonio civil, donde se disuelve por las mismas causales.

Asimismo, Colombia y Ecuador tienen en una de sus causales el adulterio, al igual que en nuestro país, haciendo difícil al Órgano jurisdiccional fundar las demandas por esta causal, dado que no tiene un concepto claro, y los medios de prueba no son idóneos para este tipo de caso, admitiendo así la demanda en otra de las causales, no rigiéndose en lo que un inicio una de las partes presento.

El Código Civil Peruano regula trece causales, apareciendo así como primera causal el adulterio, que vendría hacer quizás la causal más utilizada en los órganos jurisdiccionales o que sería una de las causas principales para poder solicitar un divorcio, sin embargo es una de las causales que presenta una dificultad probatoria, en la realidad las demandas presentadas por esta causal, en su mayoría, no son admitidas, debido a que no hay suficientes medios de prueba, o estos no son pertinentes e idóneos dentro de un proceso.

Se puede evidenciar, que el cónyuge que ha sido ofendido con una de las causales de divorcio, que viene hacer el adulterio, le va a resultar complicado probar el acceso carnal de su cónyuge con una tercera persona, por la intimidad y discreción que tiene esta figura, por lo que presenta una dificultad probatoria.

El Código Civil no ha establecido cuales son los medios probatorios idóneos para una demanda de divorcio por la causal de adulterio; por lo que es de difícil probanza ante los juzgadores, por lo que se tendría un mejor conocimiento si es que la norma señalara expresamente cuales son los medios de pruebas idóneos, la esposa no puede señalar que conocía a través de habladurías o comentarios la infidelidad de su conyugue, hoy en día se puede presentar la partida de nacimiento del hijo extramatrimonial, por lo que en algunos casos es considerado un medio de idóneo para demostrar el adulterio.

En la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en el año 2017 se han dado un total de 8,394 divorcios, en el año 2018, 8,968 divorcios y 333 en el año 2019 ya van 6,420 divorcios, en el Perú por cada 298 personas que se casan, 72 personas están tramitando su divorcio. (Ríos, 2017). En la presente investigación después de haber abordado la problemática se ha establecido como **problema de investigación**: ¿Son idóneos los Medios Probatorios regulados en la legislación peruana actual en los casos de adulterio?

Para abordar la solución a esta interrogante la investigación se **justifica** de la siguiente manera: actualmente se vienen suscitando separaciones y divorcios, donde el esposo y/o esposa tuvo relaciones extramatrimoniales con un tercero, donde es muy difícil probar un hecho de esa naturaleza, donde el único medio probatorio idóneo a presentar es la partida de nacimiento del hijo extramatrimonial,

donde es difícil probar las relaciones sexuales, pues se estaría infringiendo los derechos fundamentales de las personas, como es el Derecho a la intimidad, lo que sería en vano presentar una demanda sin otro medio de prueba, por lo que esta figura del adulterio es muy poca utilizada.

Actualmente, no hay muchas demandas ingresadas por esta causal, porque es difícil probar la figura, por ello el presente estudio permite ver si son idóneos los medios probatorios regulados en nuestra legislación, para el caso de adulterio.

Asimismo, la presente investigación contribuirá abordando el marco teórico, alcances normativos, jurisprudenciales, con la finalidad de que haya una mejor aplicación sobre el tema planteado, donde los estudiantes y Operadores del Derecho conocerán con mayor profundidad el tema, se hará un cuestionario para analizar la percepción de los abogados especialistas en Derecho Procesal civil y Derecho civil. También esta investigación abrirá muchas puertas, hasta se podría llegar a una reforma del Código Civil.

Como **objetivo general** es: analizar la idoneidad de los medios de prueba regulados en la legislación peruana actual en casos de adulterio.

Para ello se van a aportar los siguientes **objetivos específicos**:

- Caracterizar la figura del adulterio en la legislación nacional.
- Determinar la objetividad probatoria del adulterio como causal de divorcio.

Se plantea la **hipótesis**, consistente en que la utilización de los medios probatorios idóneos contribuirá con una mejor valorización de la prueba en los casos de adulterio, en la legislación peruana actual.

II. MARCO TEÓRICO

En esta sección se muestra los siguientes trabajos previos de investigación que a lo largo de estos años se ha elaborado a nivel internacional y nacional, las cuales han llegado a conclusiones que aportan a este trabajo de investigación.

En el ámbito nacional en voz de Chara (2018), en su investigación elaborada en la ciudad de Juliaca, titulada: *“Objetividad probatoria en la consumación del adulterio como causal de divorcio – Chucuito 2016”*, se empleó un tipo de diseño cualitativo, de tipo explicativo, donde se utilizó los siguientes instrumentos la encuesta, análisis documental, análisis jurisprudencial, y entrevista; se concluye las demandas ingresadas al juzgado son mínimas, 2 anualmente, no existe muchas demandas ingresadas, por lo mismo que es difícil su probanza; el 50% de abogados encuestados señalaron en el instrumento que los indicios si son medio de prueba idóneos.

De igual manera, Pinedo (2016), en su estudio elaborado en la ciudad de Iquitos, denominada: *“La imposibilidad de probar el adulterio como causal de divorcio justifica su derogación por ser una norma ineficaz”*. Se empleó un tipo de investigación básica y aplicada, su nivel de investigación es explicativa, descriptiva y analítica, donde se utilizó un método histórico-causal, donde se fundamentara la investigación a través de los hechos ya producidos, como instrumentos de recolección de datos se utilizaron las entrevistas, encuestas, estadísticas, análisis de datos, bibliográficos y de casos, concluyendo que la vinculación sexual con del cónyuge con un tercero, no se encuentra acreditado al presentar una demanda, por lo que sólo la Corte se basa con la simple existencia de una partida del hijo extramatrimonial procreado por el cónyuge.

En la investigación de Pfuro (2017), elaborada en la ciudad de Puerto Maldonado, que tiene por nombre: *“La falta de definición del adulterio como causal de divorcio en el Código Civil Peruano”*. El enfoque de la investigación es cualitativo, con un tipo de investigación jurídica dogmática propositivo, concluyendo que lo que está señalado en el Código Civil sobre adulterio, carece de una definición clara, así como los medios probatorios son insuficientes, conllevando así a los operadores judiciales admitir a trámite una demanda de esta naturaleza, los medios probatorios

que a veces se presentan en una demanda solo ayudan a deducir algunos hechos, por lo que no prueban directamente la conducta adulterina.

Por su parte Del Águila (2019) en su investigación elaborada en la ciudad de Huánuco, titulada: *“Otros medios probatorios por la causa de adulterio y sus consecuencias jurídicas”*. Es una investigación de tipo aplicada, con un enfoque cuantitativo, se utilizó como instrumentos la entrevista y el análisis documental, donde señala cuales serían los otros medios de prueba para que así se pueda admitir una demanda de divorcio por la causal de adulterio.

De otra manera, Quevedo (2015), en su estudio elaborado en la ciudad de Trujillo, denominada: *“El adulterio como causal de divorcio en el Perú vs La Tutela Jurisdiccional efectiva”*. Se utilizó el diseño de tipo no experimental y transversal, en la investigación se utilizó como población los jueces de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, los abogados que ejercen docencia universitaria en materia de Derecho de Familia y Derecho Constitucional, y los expedientes judiciales; se utilizaron las siguientes técnicas: análisis documental, análisis jurisprudencial, entrevista; concluyendo que para demostrar la causal de adulterio, se requiere de las relaciones coitales de uno de los cónyuges lo cual en la mayoría de casos suele ser difícil; por lo que el problema radica en la dificultad de obtener los medios de prueba y es innegable la dificultad que existe para demostrar la causal de adulterio.

Con relación al orden internacional, el autor Vinicio (2011) en su investigación desarrollada en Ecuador, que tiene por nombre: *“Flexibilidad de la carga probatoria en el proceso de divorcio por la causal de adulterio en el Ecuador”*, se utilizó un diseño no experimental, en esta investigación se hizo un análisis doctrinal y jurisprudencial, así mismo se concluye que los testimonios presentados en una demanda de divorcio, difícilmente pueden ser considerados como pruebas irrefutables del consentimiento de adulterio, pero sirve como importante apoyo, junto con otras pruebas para determinar lo mismo.

En cuanto a Chimborazo (2015) en su trabajo de investigación en Ecuador, denominada: *“El adulterio y el juicio de divorcio contencioso en la legislación ecuatoriana durante el tercero y cuarto trimestre del año 2014”*. Se empleó el tipo de investigación exploratoria y descriptiva, estuvo orientada hacia un enfoque

cualitativo, la información fue recolectada mediante encuestas dadas a los profesionales afiliados al Colegio de Abogados de Tungurahua, concluyendo que el 100% señala que se deben de definir las pruebas que colabore, 97% de las personas encuestadas indican que el adulterio no puede ser probado, mientras que un 3% indica que sí, también el 100% de los abogados encuestados manifiestan que el Adulterio no es una causal eficaz en el Juicio de Divorcio Contencioso. Se deben de definir las pruebas para que así se pueda ayudar a una mayor aceptación de esta causal dentro de un proceso, dejando así las dudas sobre el divorcio, no dándole cabida más bien a la infidelidad.

Mientras que Toaquiza (2018) en su trabajo de investigación desarrollado en Ecuador-Quito, titulada: *“El proceso de identificación y prueba de la causal de adulterio en el divorcio controvertido”*, Se utilizó el método exegético, el cual busca interpretar y analizar el sentido de la norma; el método inductivo, método analítico; también se usaron las técnicas de investigación, como: las encuestas, entrevistas, y el cuestionario, aplicado a la población de los catedráticos universitarios especialistas en derecho constitucional, civil y de familia, también a los funcionarios, concluyendo que el adulterio son las relaciones coitales de una persona que se encuentra unida en vínculo matrimonial, con una tercera persona que no lo está. Es evidente que, para conseguir el divorcio, se debe probar la existencia de este tipo de relaciones, ello evidentemente constituye una vulneración al derecho de la intimidad de un individuo, pues doctrinariamente dentro de este derecho se considera la práctica y orientación sexual incluso como uno de los parámetros de protección, así como el núcleo duro del derecho.

Por su parte, Oleas (2013) en su trabajo de investigación en Cuenca – Ecuador, que tiene por nombre: *“Relaciones de las causales de divorcio establecidas en el Código Civil Ecuatoriano, con la problemática actual de las rupturas conyugales”*, se realizó bajo un enfoque cuantitativo, donde se utilizó como instrumento la recolección de información, donde se hizo una demostración geográfica, la población fue un Consultorio Jurídico de la Universidad del Azuay, donde se concluye que cuando se solicita una demanda de divorcio por adulterio, pues están como prioridad los hijos, y como les va afectar la noticia, o como van hacer

criticados por la sociedad, además ante el Órgano jurisdiccional es difícil de probar, dado que la prueba directa es comúnmente imposible.

El autor Torrealba (2013), en su tesis elaborada en la ciudad de Caracas–Venezuela, denominada: “*Factores históricos que contribuyeron al nacimiento de la institución del divorcio en Venezuela*”. Se utilizó los métodos cualitativos, de desarrollo conceptual, como las técnicas de análisis de contenido, comparativo, deducción y síntesis; asimismo el análisis de contenido, donde se registró y analizó el contenido del material bibliográfico extraído, concluyendo que el divorcio es un fenómeno socio fundamental, y que al paso del tiempo se ha construido un significado de divorcio, a traes de la dimensión jurídica.

En este sentido se ha logrado reunir información de diversos autores, que permitieron desarrollar la investigación, siendo así que uno de los temas a desarrollar es el **derecho probatorio**, que es aquel derecho subjetivo que se encuentra dentro de los derechos fundamentales que posee todo sujeto de derecho, por el solo hecho de serlo, que permite ser de utilidad centralmente de un proceso o procedimiento (Bustamante, 2011). Este se ejercita cuando uno recurre al órgano jurisdiccional en búsqueda de tutela jurisdiccional en un órgano judicial.

La actividad probatoria, se encarga de verificar las afirmaciones que han realizado cada una de las partes, que deben de regirse a lo señalado en la ley; lo que vendría la prueba hacer como una actividad procesal que pretende lograr la convicción del juzgador respecto a los datos dados por cada una de las partes (Montero, 2005).

Entonces en la idea del autor, esta figura es la esencia en todo sujeto de derecho en acceder a que se dé la valoración debida a los medios de prueba, dentro de un proceso, ejerciendo la Tutela jurisdiccional efectiva.

El Tribunal Constitucional, en la sentencia del expediente N° 010-2002-AI/TC, señala que el Derecho a probar es uno de los elementos del derecho a la Tutela jurisdiccional efectiva, pues es considerado un elemento implícito

Es por ello que la Tutela jurisdiccional efectiva, es considerada como un derecho fundamental que tiene todo sujeto de derecho, cuando recurre al Órgano jurisdiccional, para la defensa de sus derechos, con la sumisión a que sea atendida

donde se le ofrezcan las garantías mínimas ante un proceso (Martel, 2015). Para este derecho fundamental se requieren de la intervención del Estado con el objetivo de solución el conflicto jurídico, por lo que el juez debe pronunciar una resolución conforme a Derecho, cumpliendo las exigencias procesales mínimos para ello, puesto que constituye como una garantía esencial para el justiciable.

Entonces se puede decir que probar es verificar, confirmar, demostrar (Ramos, 1990), lo que se pretende es demostrar la verdad de un hecho, lograr la convicción del Juez y hacerse valer ante los tribunales. (Morales, 2001). La prueba reincide procesalmente cuando se desarrolla un litigio, puesto que las partes intentan probar sus pretensiones, se afirma lo que corresponde a la realidad (Midón, 2017).

El Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00010-2002-AI/TC, ha precisado el Derecho a la prueba goza de protección constitucional, y que implícitamente está contenida en el derecho al Debido Proceso. En esa misma línea advertimos que en el Expediente N°04831-2005-HC7TC se ha establecido que la prueba tiene protección constitucional, asimismo que las partes tienen esa garantía de convalidar los medios probatorios que estimen oportunos ofrecer para que consigan establecer una convicción en el juez respecto a la autenticidad de sus argumentos. Es conveniente recalcar asimismo que el derecho a la prueba como todo derecho de rango legislativo no es absoluta, sino que presenta sus límites a fin de no colisionar con otros derechos (Martel, 2015).

El Código Procesal Civil (1993), hace mención en el Título VIII, sobre los medios probatorios, que el propósito de estos es acreditar los hechos dados por las partes, para originar convencimiento del Juez, respecto a los puntos controvertidos, para así poder sustentar sus decisiones.

En lo que respecta a la prueba es resaltante dentro de un proceso, debido a que se expondrá en los tribunales las controversias, los cuales se necesita probar. En la realidad es muy inaccesible probar algunos hechos, por lo que, si no se prueba se pierde el proceso, pero siempre hay alguna otra opción para poder acreditarlo, por lo que muchas veces el Juez opta por las pruebas indiciarias, pero dichas pruebas deben acreditar netamente los hechos que han sido expuestos por las partes.

La prueba judicial se promueve a partir de una serie de actuaciones ejecutadas en el proceso (prueba como actividad); se apoya en los elementos que se aportan a la causa (prueba como medio); y se dirige a la obtención de una conclusión sobre los hechos por parte del juzgador (prueba como resultado).

Existen dos clasificaciones de pruebas: las típicas y atípicas. Las pruebas típicas son: La declaración de parte, la declaración de testigos, los documentos, la pericia, la inspección judicial.

En cuanto a la declaración de parte, es una confesión, que reside en contestar las preguntas del pliego interrogatorio, es por ello que la declaración es netamente personal. (Águilas, 2010).

Por otro lado, la declaración de testigos es aquella toda persona que es capaz puede ser testigo, la persona que lo hace no es parte del proceso, es a petición de una de las partes; esta declaración se efectúa de manera individual, por lo que se le desarrollaran preguntas. Se considera que todas las preguntas que dañen el buen honor y reputación de la persona, será declaradas improcedentes.

Por otra parte, los documentos son aquello que atestiguan un hecho, es así que los que se pueden presentar en un proceso de divorcio son: las cartas, es un secreto inviolable, que debe de ser autorizado por quien lo recibió, para que recién pueda presentarse como prueba; la apreciación de fotografías, en nuestro Código no es aceptable la reproducción de estas.

En lo que respecta a la pericia, es aquella en donde el Juez recibe la apreciación de un experto, donde se señala con claridad los hechos en controversia, se debe de indicar la profesión de quien realiza la pericia. La inspección judicial, el enjuiciador podrá apreciarlo personalmente durante la diligencia.

De igual forma, las pruebas atípicas, que están constituido por auxilios científicos o técnicos, se actuarán y valorarán por analogía con los medios típicos y en base a lo que el Juez diga; dentro de estos se encuentra la actuación de la prueba de oficio, donde los medio probatorios no son suficientes para formar la convicción, el Juez puede ordenar la actuación de los medios probatorios que crea convenientes; también tenemos los sucedáneos, donde el juzgador acude con el propósito de

completar los medios probatorios que se tienen (Hinostraza, 2000). El juez recurre a este por la falta de prueba que pueda tener un hecho, que sea de interés al proceso, con la única finalidad de resolver bien el fondo de la cuestión detallada; existen dos sucedáneos de prueba, las presunciones legales *iuris tantum* y *iuris et de iuris*, pues hacen innecesaria la prueba del hecho presumido, y la certeza sobre la existencia o inexistencia de un hecho que interese al proceso, por deficiencia de la prueba, y no le es posible producirla de oficio (Echandia, 1992)

En lo que respecta a los indicios, son una prueba indirecta, en la que el Juez toma conclusiones para la manifestación de los hechos, se determina como el punto de partida para establecer una presunción es el acto, los indicios deben tener fines probatorios, dando así resulten efectos legales, por lo que deben ser completos y convincentes.

La presunción se adquiere a través del razonamiento que tiene el Juez, sobre el análisis de los hechos, las presunciones, se clasifican en legales o judiciales y las legales, pueden a su vez ser absolutas y relativas.

Para la presunción legal absoluta, no consta con prueba en contrario, lo que se debe de acreditar es la realidad de lo que ha sido expuesto en los hechos, más la ley lo califica como tal, presunción legal relativa, solo se debe de considerar cuando el Juez encuentre alguna duda.

Es el Juez, el que tiene la función de determinar el tipo de presunción judicial, por lo que se fundamenta en el razonamiento lógico, las reglas de experiencia y de conocimiento

En el procedimiento probatorio, las partes tratan de cumplir con su carga de probar, es donde se ejerce la libertad de aportar los medios probatorios (Couture, 1985); en este procedimiento probatorio, se da una actividad probatoria, por lo que existen normas procedimentales en sentido estricto y normas procesales que atienden a la estructura y los nexos que median entre los actos (Montero, 2000).

El procedimiento probatorio consta en el ofrecimiento, su admisión, actuación y valoración de los medios de prueba.

El ofrecimiento, son dadas por las partes en el acto postulatorio, se da a través del principio de legalidad y formalidad de la prueba, en virtud del cual la parte que ofrezca el medio probatorio debe cumplir las reglas señaladas en la Ley procesal, por ejemplo, la declaración testimonial, que se localiza en el artículo 223 del Código Procesal Civil (1993), señala quien ofrece debe de precisar respecto al testigo: nombre domicilio, ocupación, como también indicar respecto de lo que va a declarar. Otro principio que se da en el ofrecimiento es el de eventualidad o de preclusión en materia probatoria, lo que señala que al momento de las partes ofrecer sus medios probatorios, debe de regirse por Ley, y hacerlo dentro del plazo que la norma lo indica, si no han sido presentados dentro del plazo no se puede exigir posteriormente su admisión al proceso.

Por otro lado, se encuentra la admisión, una vez que se hayan ofrecido los medios de prueba, el Juzgador es el encargado de admitir. Se da en correlación con los siguientes principios: Pertinencia, lo que busca es que los medios de prueba guarde una relación con la lógica - jurídica, solo deben ser admitidos, los que son pertinentes para resolver la prueba; el de idoneidad o conducencia, para acreditar los hechos, se deben de mostrar los medios probatorios que la ley permite; el de utilidad, se admiten siempre y cuando sean de utilidad para el Juzgador, dentro del proceso; y de licitud, se encarga de que si hay un medio probatorio que contravenga al ordenamiento jurídico, no puede ser admitido al proceso.

En la actuación, se deben de actuar los medios probatorios, que el Juzgador ha admitido, asimismo conforme al artículo 208 del Código Procesal Civil nos señala un orden para que puedas actuarse los medios probatorios: peritos, testigos, documentos, declaración de parte, se da en adhesión a los siguientes principios: inmediación, que es aquel donde el Juez y los sujetos procesales deben estar en una permanente vinculación, conociendo así directamente lo que señala las partes y las aportaciones que ha realizado; el de contradicción, donde el sujeto procesal tiene la oportunidad de conocer y discutir el medio de prueba, dándole así su derecho a contraprobar; y el de comunidad o adquisición, indica que los medios de prueba pertenecen al proceso y no de quien los aporta.

Es así que todos los medios actuados, deben de ser valorados debidamente, y al no hacerlo se le estarían quitando a los medios de prueba su virtualidad y eficacia, por lo que resultaría injusto que el regulador de la Ley no observara los medios de prueba que actúan, para que así pueda sustentar su decisión; todo ello se basa en los siguientes principios el unidad del material probatorio, lo que se ha contribuido en el proceso forman una unidad, por lo que deben ser cada uno de ellos examinados y valorados, para al final el Juez vea cuál es el que más le ha convencido; los sistemas de valoración, donde se señala a tarifa legal vs la sana crítica y la debida valoración (Ferrer, 2005).

Mientras que la tarifa legal se encarga de apreciar los medios probatorios, porque ante la presencia o ausencia de estos, debía de ceñirse a la deducción que determinaban las regla abstractas, que estaban establecidas por ley; la sana critica, es cuando el juzgador valora de manera libre los medios de prueba, pero siempre se debe de hacer de una manera razonada, critica, basada en las pautas de su naturaleza razonable, de la psicología, la técnica, la ciencia, el Derecho y las reglas de la experiencia, que sean beneficioso para cada caso; la debida valoración es un método critico de un conjunto sistemático y analítico que tiene en cuenta el efecto de la actuación de los medios probatorios (Gascón, 2003).

En lo que respecta al adulterio, su vocablo emana de las voces latinas ad = hacia, y later = referencia a otro, lo que se considera a modo de estar cerca de otro, o ir hacia otro; valiéndose bíblicamente, el adulterio era apedreado, como vemos el ejemplo de la mujer adúltera, que la encontraron en flagrancia, y Jesús decidió perdonarla, diciendo que el que no tenga pecado sea el primero en tirar la piedra; esta figura remota desde la época del cristianismo, donde está señalado como uno de los mandamientos, donde era algo denigrante.

En el Perú, en el año 1924 se regulaba esta figura, como un delito contra la familia y cualquiera de los cónyuges podría acusar de adulterio, al pasar los años esta causal ha cursado una evolución muy considerable, el adulterio es el acto coital que tiene uno de los cónyuges con una tercera persona, donde se vulnera el deber de fidelidad que se tienen ambos esposos (Plácido, 2008). Lo que señala el autor es que el deber que se prometieron cuando contrajeron las nupcias matrimoniales, se

rompe por el accionar de uno de los cónyuges, donde se ve comprometido su deber de fidelidad.

El adulterio consiste en el comercio carnal, que ha originado uno de los cónyuges con un tercero, sin hacer excepción de quien lo cometa, cuando se habla de la excepción de quien lo cometa, se refiere a que no hay distinción en que, si comete el adulterio la mujer o el varón, cuando antiguamente si lo era, porque era más sancionado por la mujer, debido a que ella era la única que no podía quebrantar el deber de fidelidad, pero las leyes han cambiado al pasar el tiempo.

El cónyuge que ha cometido adulterio debería de haber estado es un estado de conciencia de haber violado el deber de fidelidad, porque una persona con trastornos, o por efecto de alguna sustancia, no permite que tenga lugar dentro de esta figura, en el ejemplo de una violación a uno de los cónyuges, no es considerado como adulterio, por lo que deben darse dos elementos para modelar la figura de adulterio, una naturaleza objetiva, que es la las relaciones sexuales coital y la subjetiva, que es la intencionalidad que se ha tenido, configurándose así la figura.

En el adulterio existe la dificultad de acreditar el acto coital, por lo que la doctrina y jurisprudencia acceden a la prueba indiciaria, que consta de presunciones que evidencian el hecho mas no lo confirman, al no tener claridad de esto procederán a tipificarlo en la causal de injuras graves.

La Corte suprema tiene puntos contrapuestos en cuanto a la probanza del adulterio como causal de divorcio: algunas de las demandas han sido acreditadas por la existencia de un hijo menor, fueron declaradas infundadas, por ello se señalaba que el vínculo matrimonial no se encuentra del todo acreditado.

En el Expediente N° 721-82/Lima, se presentó como medio de prueba las fotografías y una carta, resultando infundada la demanda, debido a que no acreditaba las relaciones sexuales que había tenido el cónyuge.

Así como también en el Expediente N° 3469-79/Lambayeque, se presentó fotografías, donde se señaló que las fotografías no están consideradas en nuestro Ordenamiento jurídico como pruebas.

En México es uno de los países donde prevalece el adulterio, es así que en su ordenamiento establece que el adulterio debe de estar debidamente probado; Chile también lo señala, pero no como lo hace en México, sino que habla de la vulneración del deber de fidelidad; Ecuador tiene la misma figura que Chile; y en lo que respecta a Brasil, muestra la misma figura del adulterio; pero se presenta una dificultad probatoria, dando lugar a la que figura sea poco utilizable.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El Tipo de Investigación de investigación es aplicada, dado que busca otorgar soluciones a posturas correctas ya reconocibles, en el cual busca describir los conceptos, puesto que se describirán fenómenos, contextos y situaciones, detallando como se manifiestan en la sociedad. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

El diseño es utilizado para analizar y conocer las características, rasgos, propiedades y cualidades de un hecho o fenómeno de la realidad de un momento determinado del tiempo” (Carrasco, 2009). El diseño esgrimido es no experimental, porque no se ha manipulado las variables, solo se han observado tal como se produce en la realidad. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Se divide en dos tipos de diseños no experimentales, siendo así que se manejó el diseño de investigación transversal; por lo tanto, se analizará la problemática actual, a la cual será método de análisis para establecer criterios para su mejora, donde a través del instrumento, se recolectará datos de una muestra o población (Prato y Moros, 2018).

En palabras de Omair (2015) en su investigación titulada “*Journal of health specialities*” señala que la investigación descriptiva, que es aquella que trata de describir las características de las variables de estudio, por lo que esta investigación se basa en eso.

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, puesto que se empleó técnicas más organizadoras que la cualitativa (López y Sandoval, 2016). En esta investigación la hipótesis se llega a demostrar con la correcta recolección de datos (Ramos, 2015).

3.2. Variables y operacionalización.

En cuanto a las variables que cuenta la presente investigación son las siguientes:

VI: El derecho probatorio: El derecho a probar es uno de los mecanismos esenciales

del derecho a la tutela procesal efectiva, lo cual busca un pronunciamiento que contenga una motivación adecuada y suficiente de su decisión, sobre la base de una valoración conjunta y razonada de la prueba (Gonzales, Beltrán, Ledesma, Guerra y Bustamante, 2010).

VD: El adulterio: Unión sexual ilegítima del cónyuge con una tercera persona, ha quebrantado el deber de fidelidad (Zannoni, 1998).

La matriz de operacionalización de las variables está referido en (véase anexo 3).

3.3. Población, muestra y muestreo.

La población es un compuesto de individuos, organizaciones que presenta características habituales (Arias, Villasís y Miranda, 2016). En la presente investigación se considera como población a los abogados especialistas en Derecho Civil y Familia; la población está compuesta por 15 abogados especialistas en Derecho Civil y Familia, que laboran en los Estudios Jurídicos, ubicados en la parte baja de la Provincia de Paita.

Es a partir de la población que se selecciona a la muestra, a razón de que es un subgrupo de la población la cual existe interés, sobre la cual se realizan la recolección de datos, debiendo elegir con precisión, siendo estas las que representan la población (Ventura, 2017); en la presente investigación se tomará como muestra a 15 abogados, especialistas en Derecho Civil, que se encuentran en la ciudad de Paita, siendo así que se trata de una muestra censal, puesto que busca medir la totalidad de la población conocedores del tema propiamente investigado.

3.4. Técnica e instrumento de recolección de datos.

Las técnicas usualmente utilizadas en el trabajo para el acopio de material es la encuesta; de acuerdo con el tipo de trabajo que se esté realizando, donde se podrá realizar preguntas relacionadas al tema de investigación (Nuñez, 2017). Dentro de la encuesta, encontramos el instrumento, que es el cuestionario, el cual será aplicable en esta tesis, para luego los resultados obtenidos, sean procesados estadísticamente (Fábregues, Meneses, Rodríguez y Paré, 2016).

El instrumento de recolección de datos a aplicarse será el cuestionario, realizado y diseñado por el investigador. el cual estará dirigido a los abogados especialistas del Derecho Procesal Civil.

Para verificar la validez del instrumento es necesario comprobar si el cuestionario mide lo que se pretende medir, como también verificar su relación con los objetivos y las variables de investigación.

Para ello la validez fue medida a través de la validez del contenido, que viene hacer una cuestión de juicio, que es dada por expertos que tienen conocimiento técnico y dominio de lo que se está investigando. La técnica criterio de experto, consiste en que cada experto debe de emitir un juicio de valor a través de la ficha de evaluación de instrumento (véase anexo 6, anexo 8 y anexo 10) y la constancia de validación, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), es donde se consignan los datos del especialista, siguiendo el cuestionario, se divide en 9 ámbitos: objetividad, actualidad, claridad, organización, intencionalidad, suficiencia, metodología, coherencia y consistencia; cada resultado ha sido completado por los expertos. (Véase anexo 7, anexo 9 y anexo 11)

En la presente investigación se tomó en cuenta como especialistas, a tres expertos, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 1.

Validación de expertos

N	Dato de experto	Centro laboral	Cargo	Nivel de validez
01	Mg. Omar Velasco Palacios.	Universidad César Vallejo	Jefe del consultorio Jurídico.	Excelente y muy bueno.
02	Dr. José Arquímedes Fernández Vásquez	Universidad César Vallejo	Docente universitario.	Excelente y muy bueno.
03	Dra. Jesús María Sandoval Valdivieso	Universidad César Vallejo	Docente universitario.	Muy bueno.

Fuente. Resultados de la validación de expertos.

La confiabilidad es el grado en que la aplicación consecutiva de un instrumento a un mismo objeto de estudio genera resultados iguales o réplica de la misma información (Armengol, 2008).

Para verificar la confiabilidad del instrumento aplicado, se utilizó la herramienta IBM SPSS V.25, donde la escala de calificación desarrollada debe de ser menos a 0.67 significa una confiabilidad pobre, de 0.67 a 0.8 justa, de 0.81 a 0.9 buena, de 0.91 a 0.94 muy buena y 0.94 excelente (Mimi, Nor, Lai, & Kahiroi, 2015); se ingresaron las interrogantes planteadas en la encuesta, se utilizó una prueba piloto de 10 personas, obteniendo como resultado una calificación muy buena en todos sus componentes.

En voz de Heo, Kim y Faith (2015) en su investigación titulada “*Statiscal power as a function of Cronbach alpha of instrument questionnaire ítems*”, afirman que el Alfa de Cronbach ha sido utilizado en distintas investigaciones para cuantificar la consistencia interna la confiabilidad de los ítems de los instrumentos. (Véase anexo 5)

3.5. Procedimiento.

El procedimiento viene hacer los pasos que son seguidos en el desarrollo de la investigación, en primer lugar se precisó cuál sería la población, en donde se aplicaría el instrumento, de modo que se escogió una población compuesta por 15 abogados especialistas en Derecho Procesal Civil y Civil, que se encuentran ubicados en el Jirón La Merced de la Provincia de Paita; seguido de ello se realizó el instrumento, realizando un cuestionario, donde se contenía 10 preguntas, asimismo para las respuestas se usó la escala de Likert, teniendo como opciones: De acuerdo, parcialmente de acuerdo, en desacuerdo.

También se dio lugar a la ficha de evaluación y validación del instrumento, por lo que fue realizada por tres expertos de la materia, mediante técnica de juicio de experto, para que así puedan dar su valoración para poder aplicarlo; luego se procedió a aplicar una muestra piloto, para ver qué tan confiable es el instrumento.

El cuestionario se aplicó vía online (WhatsApp), por lo que el tiempo de duración fue de 3 días, para que se procediera a resolverlo y luego reenviarlo ya desarrollado. Se recopiló toda la información obtenida en el programa SPSS V.25 (una matriz), para colocar cada uno de los datos obtenidos, y así proceder a realizar a confiabilidad; en este programa se procesó los resultados en gráficos y figuras, en relación con lo que se obtuvo en la aplicación del instrumento; cada uno de los resultados obtenidos serán agrupados de acuerdo a los objetivos.

3.6. Métodos de análisis de datos.

A través de la encuesta aplicada se obtuvo información respecto a las variables: Derecho Probatorio y Adulterio, esta información fue procesada haciendo uso del programa de estadística SPSS V.25. Después se tabularon los datos obtenidos del instrumento en el programa SPSS, mediante una matriz, permitiendo así procesar los datos y presentar los resultados mediante grafico de barras, luego se agrupo cada resultado, mediante objetivos; es decir se va a agrupar las interrogantes de acuerdo a la vinculación que tiene con cada objetivo, y así se formará la figura respectiva, que se interpretará en la investigación.

3.7. Aspectos éticos.

Una investigación se basa en: honestidad, transparencia y responsabilidad (Reyes, 2018). La presente investigación consta con la descripción de una problemática latente, cuya finalidad es demostrar su existencia.

La información utilizada en el presente informe de investigación, ha sido recabada de diversos libros, tesis, manuales virtuales, páginas de internet, periódicos, artículos y jurisprudencia, es así que se ha respetado las ideas de los autores citados, asimismo la guía de productos observables, que establece la Universidad Cesar Vallejo, ha sido de cabal cumplimiento.

Con los datos obtenidos de la aplicación del instrumento, se procedió a respetar la anonimidad y confidencialidad de alguna información brindada, asimismo no se puso en riesgo a ninguno de los participantes, con la información brindada.

IV. RESULTADOS

En el presente trabajo de investigación se obtiene los posteriores resultados relacionados a los objetivos anteriormente planteados.

En cuanto al objetivo general analizar la idoneidad de los medios probatorios regulados en la legislación peruana actual en los casos de adulterio, tenemos lo siguiente:

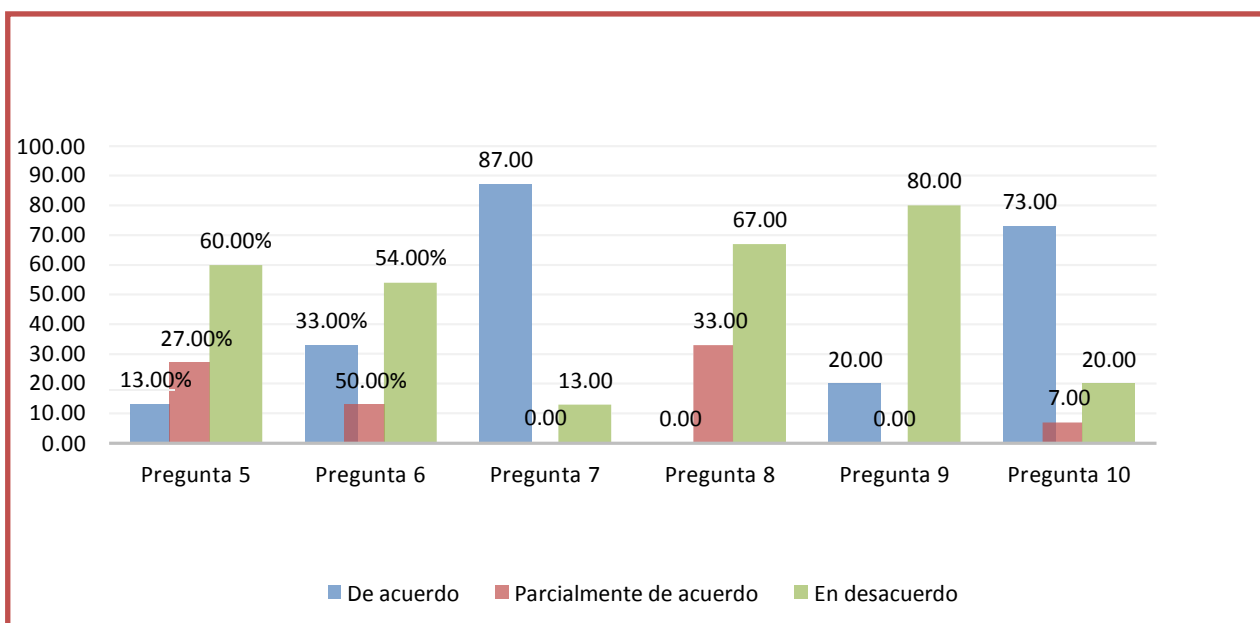


Figura 1. Porcentajes sobre la idoneidad de los medios de prueba regulados en la legislación peruana actual en los casos de adulterio. Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a abogados especialistas en Derecho Procesal civil y civil.

Interpretación: En la figura anterior, se puede ver los resultados de la quinta pregunta, donde el 60% consistente en 9 de 15 abogados, está en desacuerdo en que la declaración de parte sea un medio de prueba idóneo, mientras que el 27% compuesto por 4 abogados señalan que están parcialmente de acuerdo, y el 13% representado por 2 abogados, manifiestan estar en de acuerdo.

En los resultados de la sexta pregunta, el 54% representado por 8 de 15 abogados, señalan que están en desacuerdo en que la declaración de testigo es un medio idóneo para los casos de divorcio por la causal de adulterio, el 33% compuesto por

5 abogados, señalan que están de acuerdo, y el 13% conformado por 2 abogados, considera estar parcialmente de acuerdo.

En cuanto a los resultados de la séptima pregunta, el 87%, representado por 13 de 15 abogados, señalan que están de acuerdo en que los documentos son un medio idóneo para los casos de divorcio por la causal de adulterio, y el 13% conformado por 2 abogados, considera estar en desacuerdo.

De acuerdo con los resultados de la octava pregunta, el 67%, representado por 10 de 15 abogados, señalan que están en desacuerdo en que la inspección judicial sea un medio idóneo para los casos de divorcio por la causal de adulterio, y el 33% compuesto por 5 abogados está parcialmente de acuerdo.

En la figura se observa los resultados de la novena pregunta, donde el 80%, representado por 12 de 15 abogados, señalan que están en desacuerdo en que la inspección judicial es un medio idóneo para los casos de divorcio por la causal de adulterio, y el 20% conformado por 3 abogados, considera estar de acuerdo.

En los resultados de la décima pregunta, el 73%, representado por 11 de 15 abogados, señalan que están de acuerdo en que los indicios son un medio idóneo para los casos de divorcio por la causal de adulterio, mientras que el 20% compuesto por 3 abogados están en desacuerdo, y el 7% conformado por 1 abogado, considera estar parcialmente de acuerdo.

En cuanto al objetivo específico caracterizar la figura del adulterio en la legislación nacional, tenemos lo siguiente:

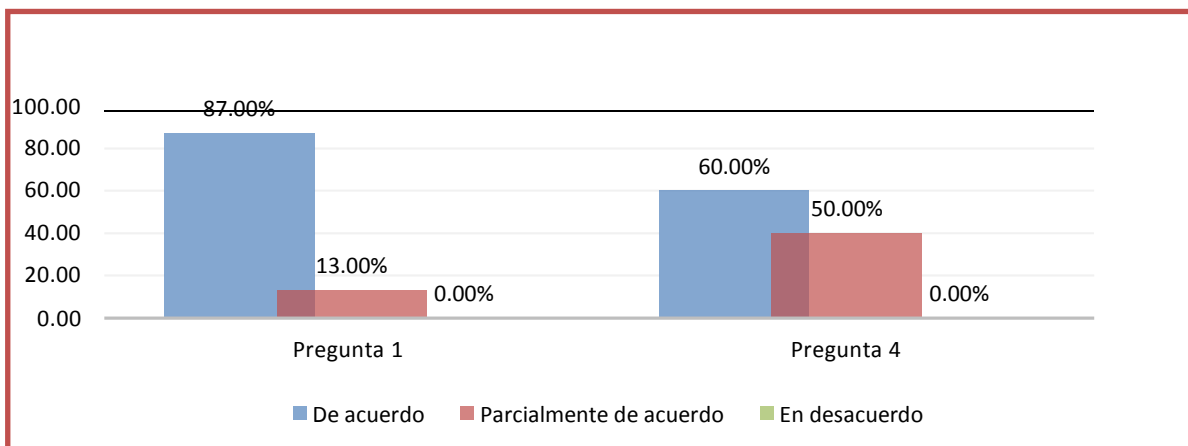


Figura 2. Porcentajes sobre la caracterización del adulterio en la legislación nacional.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a abogados especialistas en Derecho Procesal civil y civil.

Interpretación: En la figura anterior, se puede ver los resultados de la primera pregunta, con relación a la dificultad de probar el adulterio en la legislación peruana actual, el 87% de los abogados equivalente a 13 personas encuestadas manifestaron estar de acuerdo con su dificultad, mientras que el 13% que equivale a 2 personas encuestada, está parcialmente de acuerdo.

En cuanto a los resultados de la cuarta pregunta, el 60% equivalente a los 9 de 15 abogados, señalan que están de acuerdo en que la figura del adulterio es muy poco utilizable por los abogados, puesto que tiene dificultad probatoria, y el 40% representado por 6 abogados está parcialmente de acuerdo.

En cuanto al objetivo específico determinar la objetividad probatoria del adulterio, como causal de divorcio, tenemos lo siguiente:

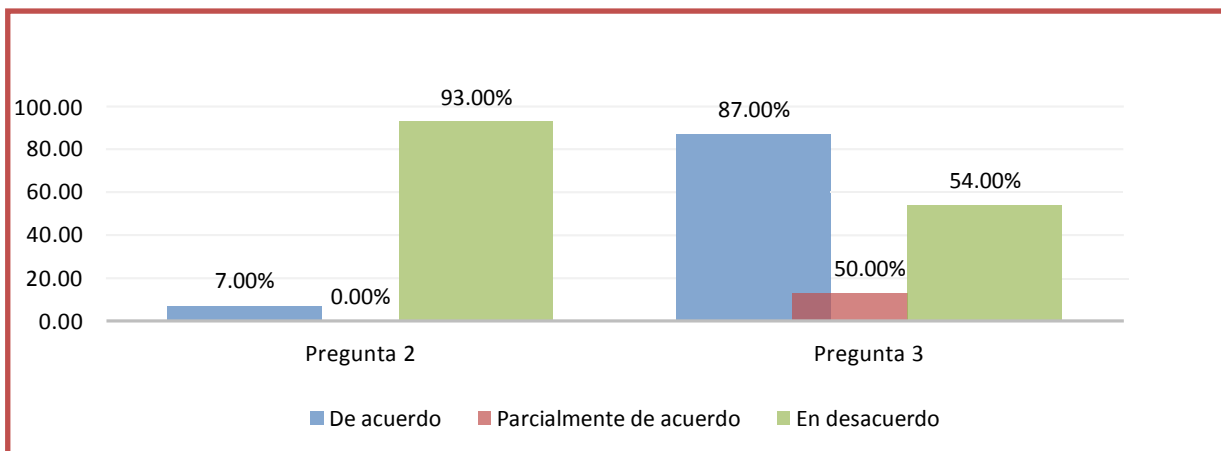


Figura 3. Porcentajes sobre la objetividad probatoria del adulterio como causal de divorcio.

Fuente: Aplicación del cuestionario dirigido a abogados especialistas en Derecho Procesal civil y civil.

Interpretación: Respecto a la segunda pregunta formulada en el cuestionario acerca de que si el código Procesal Civil señala con claridad los medios de prueba que se deben de ofrecer en una demanda de divorcio por la causal de adulterio, un 93% de las personas que son 14 abogados consideran estar en desacuerdo con la pregunta formulada, mientras un 7% de las personas que es 1 abogado, está de acuerdo.

Como se observa en la tercera pregunta, de los 15 abogados que respondieron el cuestionario, el 87% equivalente a 13 abogados, indicaron estar de acuerdo en que la partida del hijo extramatrimonial es un medio idóneo para probar el adulterio, y el 13% equivalente a 2 abogados indicaron estar parcialmente de acuerdo.

En este sentido se puede corroborar la hipótesis que la utilización de los medios probatorios idóneos contribuirá a una mejor valoración de la prueba en los casos de adulterio, siendo así que el Juez debería de basarse más en los sucedáneos estableciendo criterios en ellos para su correcta admisión de los mismos.

V. DISCUSIÓN

Procesados los resultados que se dieron a través de la aplicación del instrumento, es factible discutir aquellos que son más relevantes, teniendo en cuenta los objetivos y el origen del problema que fue motivo de la investigación. Es importante mencionar que el objetivo principal y necesario, es analizar la idoneidad de los medios de prueba regulados en la legislación peruana actual en los casos de adulterio, se hizo una encuesta a los abogados especialistas en Derecho Procesal Civil y Civil que laboran en los estudios jurídicos, ubicados en el Jirón. La Merced en la provincia de Paita, siendo así la principal fuente de información, los mismos que indicaron que si existen algunos medios de prueba idóneos, cuando hablamos de la figura del adulterio como causal de divorcio.

En lo que respecta a los antecedentes nacionales, el antecedente de estudio *Objetividad probatoria en la consumación del adulterio como causal de divorcio - Chucuito 2016*” de la autora Chara (2018), desarrollado en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, donde el autor uso como instrumento la encuesta, análisis documental, análisis jurisprudencial, y entrevista, donde se obtuvo como resultado en una de las preguntas aplicadas, que el 50% de magistrados, del Juzgado Mixto de la Provincia del Collao – Ilave, que si es posible valorar los medios de prueba indiciarios, en una demanda por la causal de adulterio, mientras que el otro 50% respondió que no es posible, dando así una respuesta emparejada, por lo que la autora no llego a un conceso sobre los medios de prueba indiciarios, que pueden ser tales como la partida del hijo extramatrimonial, mensajes de textos y otras que el juez deba de valorar.

Si bien es cierto algunos señalan que los indicios no son medios de prueba idóneo, sin embargo estos resultados se contraponen a lo señalado en la tesis anterior, asimismo en los resultados obtenidos en la presente investigación, señala que, el 73% representado por 11 de 15 abogados especialistas en derecho procesal civil y civil, señala estar de acuerdo en que los indicios son un medio de prueba idóneo en la figura de divorcio, por la causal de adulterio, el 20%, representado por 3 de 15 abogados especialistas en derecho procesal civil y civil, señala estar en desacuerdo, mientras que el 7%, representado por 1 de 15 abogados especialistas

en derecho procesal civil y civil, señala estar parcialmente de acuerdo; por lo que en su mayoría los abogados señalan que los indicios si son un medio de prueba idóneo, los indicios deben contener fines probatorios, para que así pueda surtir efectos legales, por lo que deben ser completos y convincentes, así como debe de tener una relación con los hechos narrados.

Por otro lado en la investigación *“La imposibilidad de probar el adulterio como causal de divorcio justifica su derogación por ser una norma ineficaz”* de los autores Pérez y Pinedo (2016), desarrollada en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana José Torres Vázquez, se puede observar que para la recolección de datos se utilizó como instrumento el cuestionario, que fue aplicado a los magistrados del poder judicial y del ministerio público, juzgados civiles y de las fiscalías civiles y familias, donde se obtuvo como resultado en una de las preguntas del cuestionario que el 55% que equivale a 8 de 15 magistrados señala que si es difícil probar el adulterio como causal de divorcio, ellos señalan que la falta de criterios para que se establezcan medios de prueba, hace que sea una norma ineficaz, de difícil probanza.

Se aplicó la encuesta, para recolectar información, con ayuda de un cuestionario, como instrumento, por lo que se determina que el 60% equivalente a 9 de 15 abogados especialistas en derecho procesal civil y civil, consideran estar de acuerdo que la figura del adulterio es muy poco utilizable por los abogados, el 40% equivalente a 06 de 15 abogados especialistas en derecho procesal civil y civil señalan estar parcialmente de acuerdo, por lo que en la totalidad los abogados encuestados comparten la idea en esta figura es poco utilizable para ellos, por lo que señalan que se rigen en otras causales al momento de presentar su demanda, así se dará algo favorable para ellos, compartiendo así la misma postura de aplicación del autor señalado anteriormente.

Asimismo el antecedente nacional *“El adulterio como causal de divorcio en el Perú vs la tutela jurisdiccional efectiva”*, realizada por el autor Quevedo (2015), en la Universidad Privada del Norte, se obtuvo como resultado en una de las preguntas realizadas en el instrumento de entrevista, la cual fue acerca de la dificultad para demostrar la causal de adulterio en el Perú, esa entrevista se realizó a un Juez de

la Corte Superior de Justicia de la Libertad, y a dos abogados que ejercen la docencia universitaria en materia de Derecho de Familia y Derecho Constitucional, para lo cual ellos opinaron diciendo que el problema radica en la dificultad de obtener los medios de prueba y es innegable la dificultad que existe para demostrar la causal de adulterio, otra opinión es que es que la misma dificultad de conseguir pruebas, hace que sea una de las causales menos invocada en los procesos de divorcio y es evidente que cualquier otro medio de prueba que no sea la partida del hijo extramatrimonial (prueba indiciaria) producto de la relación adulterina, será declarado improcedente.

Los datos mencionados tienen relación con los obtenidos en este trabajo de investigación, al tener que el 87% de los abogados equivalente a 13 personas encuestadas manifestaron estar de acuerdo con su dificultad, mientras que el 13% que equivale a 2 personas encuestada, está parcialmente de acuerdo; por lo que en totalidad de los abogados encuestados señalan que es dificultoso la probanza del adulterio, por lo que el cónyuge agraviado no puede demostrar la conducta ulterior, por lo que se le hace dificultoso recabar pruebas para demostrar tal hecho, por lo que muchas veces se configura el divorcio en otras de las causales que señala el Código Civil en su artículo N° 333.

En la investigación titulada *“Otros medios probatorios que acrediten el divorcio por la causal de adulterio y sus consecuencias jurídicas”*, realizada por Del águila (2019) en la Universidad de Huánuco, se manifiesta como objetivo general identificar cuáles serían los otros medios probatorios que determine el divorcio por la causal de adulterio, la partida del hijo extramatrimonial ya es una prueba directa, pero al aplicar los sucedáneos, indicios y presunciones legales, se llegaría a la certeza y lograra una sentencia fundada con declaración sobre el fondo, al valorar los medios de prueba; por lo que acepta como otro medio de prueba para que se acredite el divorcio a los medios de prueba sucedáneos, como besos, abrazos y/o carta, se tendría una mayor incidencia en el resultados de una sentencia fundada con la declaración sobre el fondo.

Con lo relacionado en los resultados de la presente investigación, el 87% representado 13 de 15 abogados especialistas de Derecho Procesal Civil y Civil, señala que están de acuerdo en que la partida del hijo extramatrimonial es un medio de prueba idóneo para presentar como prueba dentro de una demanda de divorcio por la causal de adulterio, y el 13% está parcialmente de acuerdo; por lo que en su totalidad los abogados señalan que la partida del hijo extramatrimonial es un medio de prueba idóneo para acreditar en algunos el adulterio cometido por uno de los cónyuges con un tercero.

Con respecto al orden internacional, la investigación titulada *“El adulterio y el juicio de divorcio contencioso en la legislación nacional ecuatoriana”* realizada por el autor Chimborazo (2015), desarrollada en la Universidad Técnica de Ambato, se aplicó el instrumento a los profesionales afiliados al Colegio de Abogados de Tungurahua, el 100% de los abogados encuestados, manifiesta que se deben de definir la pruebas que colaboren con la administración de justicia dentro de un juicio de divorcio contencioso establecido por la causal de adulterio, al definir pruebas tipificadas en el cuerpo legal ayudaran a mayor aceptación de esta causal en el debido proceso, dándole así una menor importancia en su tramitación y dejando a un lado las dudas que se vayan en torno más bien de una infidelidad.

A base de ello se respalda que en la presente investigación, el 93% representado por 14 de 15 abogados especialistas en derecho procesal civil y civil, señala que están totalmente de acuerdo, en que la legislación peruana actual no señala de una manera clara cuales son los medios probatorio que debe de ofrecerse en una demanda de divorcio por causal de adulterio, y el 7% representado por 1 de 15 abogados señala estar parcialmente de acuerdo, por lo que en la totalidad de abogados encuestados señalan que el Código Procesal Civil no señala claramente los medios de prueba que se deben de ofrecer en una demanda de divorcio por la causal de adulterio, al no tener algo que este claramente establecido la legislación peruana actual, hace que sea una figura muy poco utilizable, o se presenten medios de prueba, que el Juez ya pueda evaluar a su criterio.

El antecedente internacional: *“Flexibilidad de la carga probatoria en proceso de divorcio por la causal de adulterio en el Ecuador”*, desarrollado en la Universidad de las Américas de Ecuador, se realiza un análisis doctrinal y jurisprudencial, estableciendo que solo los testimonios que presenta el actor de una demanda de divorcio, difícilmente pueden ser consideradas como pruebas irrefutables del consentimiento del adulterio, pero sirven como importante apoyo junto con otras pruebas que determine lo mismo.

A base de ello se respalda que en la presente investigación, el 54% representado por 8 de 15 abogados especialistas en derecho procesal civil y civil, señala que están en desacuerdo que la declaración de testigo sea un medio de prueba idóneo para el divorcio por la causal de adulterio, el 33% representado por 5 de 15 abogados señala estar de acuerdo, y el 13% representado por 2 de 15 abogado señala estar parcialmente de acuerdo, por lo que en su mayoría de abogados encuestados señala que la declaración de testigo no es un medio de prueba idóneo para los casos de divorcio en la causal de adulterio.

VI. CONCLUSIONES

1. La utilización de los medios probatorios idóneos, ayudara a una mejor valoración de la prueba en los casos de adulterio, siendo así las demandas ingresadas sean admitidas a trámite, invocando así aún más esta causal, no dejándola en el aire sin ser de utilidad.
2. La legislación peruana actual, en casos de divorcio por la causal de adulterio, no señala con precisión una definición clara o algunos de los requisitos de ella, tampoco se señala cuáles son sus medios de prueba, por lo que resulta complicado resolver casos en esta figura.
3. Ante el vacío legal de una definición de adulterio y teniendo en cuenta los aportes teóricos y doctrinales, se comparte que el adulterio se da cuando uno de los cónyuges ha violado el deber de fidelidad, manteniendo relaciones sexuales con un tercero que no es su esposo, siendo así accionado por el cónyuge agraviado.
4. Para interponer una demanda de divorcio, por la causal de adulterio, se debería de tener medios de prueba, ya sean típicos o atípicos, aunque probar ante un Órgano esta figura es muy difícil o imposible, puesto que se realiza de forma íntima, por lo que la mayoría de abogados opta por la prueba indirecta, como son los sucedáneos que ayudaran a los operadores judiciales tengan una mejor valoración de la prueba, debido a que se rigen por indicios o por presunciones legales, llegando así a deducir, mas no a probar directamente la conducta adulterina.

VII. RECOMENDACIONES

1. Al Congreso de la República del Perú, se le recomienda realizar una reforma del Código Procesal Civil, donde se encuentren establecidos los medios de prueba idóneos que se deben de establecer en una demanda de divorcio por la causal de adulterio, para así poder evitar discrepancias, y concepto de adulterio.
2. Al Poder Judicial Peruano, que mientras no exista una mejora o una derogación de la causal de adulterio, proceda a realizar Plenos Casatorios, para que así se tengan criterios respecto a su probanza que se debe de tener en cuenta para establecer una demanda de divorcio por la causal de adulterio.
3. Se recomienda a los estudiantes de derecho de todo el Perú, que utilicen esta información como material bibliográfico, para que continúen investigado sobre el adulterio frente al derecho probatorio, haciendo así, uso de la doctrina, jurisprudencia, como también el análisis de cada de las posturas de los autores.

REFERENCIAS

Águila, G. (2010). *Lecciones del Derecho Procesal Civil*. Lima: Egacal.

Arias, J., Villasis, M., y Miranda, M. (2016). *El protocolo de investigación III: la población de estudio*. Revista Alergia México 62(2). 201-206. Recuperado de <https://cutt.ly/DeN5v9x>.

Bustamante, R. (2011). *El Derecho fundamental a probar y su contenido esencial*. Breña. Lima: Instituto Pacífico SAC.

Carrasco, D. (2009). *Diseño metodológico de la investigación*. Lima: Universidad de los Andes.

Chara, N. (2018). *Objetividad probatoria en la consumación del adulterio como causal de divorcio-Chucuito 2016*. (Tesis para obtener el grado de magister). Facultad de Derecho, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca.

Chimborazo, L. (2015). *El adulterio y el juicio de divorcio contencioso en la Legislación Ecuatoriana*. (Tesis para obtener el título de abogado). Facultad de Derecho, Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.

Código Procesal Civil. [Código] (1993). Perú: Jurista Editores.

Couture, E. (1998). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Depalma.

Del Águila, A (2019). *Otros medios probatorios por la causal de adulterio y sus consecuencias jurídicas* (Tesis para obtener el título de abogado). Facultad de Derecho y ciencias políticas, Universidad de Huánuco, Perú

Echandia, D. (1992). *Compendio del Derecho Procesal Civil Parte General*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.

Fábregues, S., Meneses, J., Rodríguez, D., & Paré, M. (2016). *Técnicas de investigación social y educativa*. Catalunya: Editorial UOC. Recuperado de <https://cutt.ly/BeN6a4O>

Ferrer, B. (2005). *Prueba y verdad en el Derecho*. Madrid: Marcial Pons.

Gascón, M. (2003). *Particulares de la interpretación constitucional*. Lima: Palestra

Gonzales, Beltrán, Ledesma, Guerra y Bustamante (2010r). *La prueba en el proceso civil*. Lima: Gaceta Jurídica.

Heo, M., Kim, N., & Faith, M. (2015). Statistical power as a function of Cronbach alpha of instrument questionnaire items. *BMC Medical Research Methodology*, (86). Recuperado de <https://cutt.ly/8eN6LK7>

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill Interamericana Edit., S.A.

Hinostroza, A. (2000). *Procesos Judiciales de Familia*. Lima: Iustitia.

López, N., & Sandoval, I. (2016). Métodos y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa. Guadalajara: Universidad de Guadalajara. Recuperado de <https://cutt.ly/reKnQLj>.

Martel, R. (2015). *Pruebas de oficio en el proceso civil*. Breña, Lima: Instituto Pacifico SAC.

Midón, M. (2007). *Concepto de prueba, jerarquía y contenido del derecho a la prueba*. De la paz: Chaco.

Montero, G. (2000). *El nuevo proceso civil*. Valencia: Aranzadi.

Montero, G. (2005). *La prueba en el proceso civil*. Navarra: Arazandi.

Morales, J. (2001). *La prueba y el Código Procesal Civil Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.

Núñez, J. (2017). Los métodos mixtos en la investigación en educación: hacia un uso reflexivo. *Cadernos de Pesquisa*, 632-649. Recuperado de <https://cutt.ly/8eKWjwZ>

Oleas, C. (2013). *Relaciones de las causales de divorcio establecidas el Código Civil Ecuatoriano, con la problemática actual de las rupturas conyugales*. (Tesis para obtener el título de abogado). Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad del Azuay, Cuenca-Ecuador.

Omair, A. (2015). Selecting the appropriate study design for your research: Descriptive study designs. *Journal of Health Specialities*, 3(3), 153-156. Recuperado de <https://cutt.ly/leMqO1R>.

Pfuro, K. (2017). *La falta de definición del adulterio como causal de divorcio en el Código Civil Peruano*. (Tesis para obtener el título de abogado). Facultad de Derecho, Universidad Andina del Cusco, Puerto Maldonado.

Pinedo, M. (2016). *La imposibilidad de probar el adulterio como causal de divorcio justifica su derogación por ser una norma eficaz*. (Tesis para obtener el grado de Magister) Facultad de Derecho, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Iquitos.

Mimi, M., Nor, L., Lai, C., & Kahirol, M. (2015). Measuring the Validity and Reliability of Research Instruments. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 204, 164-171. Recuperado de <https://cutt.ly/XeKQNML>.

Placido, A. (2008). *Las causales de divorcio y separación de cuerpos*. Lima: Gaceta Jurídica.

Prato, I., & Moros, J. (2018). Gestión del Docente para la Incorporación de Material de Bajo Costo en el Laboratorio de Ciencias Experimentales. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 380-397. Recuperado de <https://cutt.ly/ReKEPST>.

Quevedo, P. (2015). *El adulterio como causal de divorcio en el Perú vs Tutela Jurisdiccional Efectiva*. (Tesis para optar el título de abogado). Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Privada del Norte, Trujillo.

Ramos, C. (2015). *Los paradigmas de la investigación científica*. *Revista de la Facultad de Psicología y Humanidades*, 23(1), 9-17. Recuperado de: <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2015.v23n1.167>

Ramos, F. (1990). *Derecho Procesal Civil*, Barcelona: Bosh.

Reyes, H. (2018). Problemas éticos en las publicaciones científicas. *Revista médica de Chile*, 146, 373-378. Recuperado de <https://cutt.ly/aeKRb9x>

Ríos, M. (10 de junio del 2019). Personas que se casan. *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/peru/peruanos-casan-tramitan-divorcio-dia-inei-269678-noticia/>

Toaquiza, M. (2018). *El proceso de identificación y prueba de la causal de adulterio en el divorcio controvertido*. (Tesis para obtener el titulado de abogado). Facultad de Jurisprudencia, ciencias políticas y sociales, Universidad Central del Ecuador, Quito.

Torrealba, A. (2013). *Factores históricos que contribuyeron al nacimiento de la institución de divorcio en Venezuela*. (Tesis para optar por el grado de Especialista, en Derecho de Familia y del Niño). Facultad de Derecho, Universidad Católica André Bello, Caracas-Venezuela.

Valarezo, A. (2015). *Análisis del sistema probatorio en el proceso civil ecuatoriano y la aplicación de las pruebas de oficio*. (Tesis para obtener el grado de Maestría). Facultad de Derecho, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 5-13. Recuperado de <https://cutt.ly/JeKT6SL>.

Zannoni, E. (1998). *Derecho Civil, Derecho de familia*. Buenos Aires: Astrea.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables (Tabla 2)

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Instrumento	Escala
V. I El derecho probatorio	El derecho a probar es uno de los componentes elementales del derecho a la tutela procesal efectiva, lo cual busca un pronunciamiento que contenga una motivación adecuada y suficiente de su decisión, sobre la base de una valoración conjunta y razonada de la prueba (Gonzales, Beltrán, Ledesma, Guerra y Bustamante, 2010).	Es el conjunto de razones que conlleva a conseguir la evidencia de los hechos dados por cada una de las partes, logrando así un convencimiento al juez, con los hechos que han sido expuestos.	-Medios de prueba típicos	-Declaración de parte. -Declaración de testigos. -Documentos. -Pericia. -Inspección judicial	Cuestionario	Likert
			-Medios de prueba atípicos	-Indicios -Presunciones -Sucedáneos		
			-Definición del ordenamiento jurídico.	-Doctrinales y normativos.		

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Instrumento	Escala
V.D El adulterio	-Unión sexual ilegítima del cónyuge con una tercera persona, ha quebrantado el deber de fidelidad (Zannoni, 1998)	-Son las relaciones coitales del cónyuge con una tercera persona, donde ha quebrantado el deber de fidelidad.	Configuración jurídica del adulterio.	-Partida del hijo extramatrimonial	Cuestionario	Likert

Anexo 2. Cuestionario dirigido a los abogados especialistas en derecho procesal civil y civil, de los estudios jurídicos del Jirón La Merced de la Provincia de Paita.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título: “Análisis del adulterio frente al derecho probatorio, en la legislación peruana actual”.

Objetivo: Analizar la percepción de los Abogados en derecho procesal civil y civil respecto al adulterio frente al Derecho Probatorio en la legislación peruana actual.

Consigna: El siguiente cuestionario busca analizar la opinión sobre “El adulterio frente al Derecho Probatorio en la legislación peruana actual” desde la perspectiva jurídica de los abogados especialistas en Derecho Civil.

Datos Generales del Abogado encuestado:

-Años de colegiado:

-Grado académico y/o científico:

A continuación, se realizarán una serie de pregunta relacionadas al trabajo de investigación que busca establecer un análisis del adulterio frente al Derecho Probatorio en la legislación peruana actual, por ello pido a usted su colaboración en la presente encuesta y a su vez se sirva a marcar con una X la respuesta que a su criterio es la más adecuada.

1. ¿Considera usted que es dificultoso la probanza del adulterio en la legislación peruana actual?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

2. ¿Cree usted que el Código Procesal Civil señala claramente los medios de prueba que se deben ofrecer en una demanda de divorcio por adulterio?
- De acuerdo
 - Parcialmente de acuerdo
 - En desacuerdo
3. ¿Cree usted que el medio de prueba, partida del hijo extramatrimonial, es un medio idóneo para probar el adulterio dentro de nuestra legislación?
- De acuerdo
 - Parcialmente de acuerdo
 - En desacuerdo
4. ¿Considera usted que la causal del adulterio es una figura muy poco utilizable por los abogados, porque tiene dificultad probatoria?
- De acuerdo
 - Parcialmente de acuerdo
 - En desacuerdo
5. ¿Cree usted que el medio de prueba declaración de parte, es un medio idóneo, para los casos de divorcio en la causal de adulterio?
- De acuerdo
 - Parcialmente de acuerdo
 - En desacuerdo

6. ¿Cree usted que el medio de prueba declaración de testigo, es un medio idóneo, para los casos de divorcio en la causal de adulterio?
- De acuerdo
 - Parcialmente de acuerdo
 - En desacuerdo
7. ¿Cree usted que el medio de prueba, los documentos, son un medio idóneo, para los casos de divorcio en la causal de adulterio?
- De acuerdo
 - Parcialmente de acuerdo
 - En desacuerdo
8. ¿Cree usted que el medio de prueba, la pericia, es un medio idóneo, para los casos de divorcio en la causal de adulterio?
- De acuerdo
 - Parcialmente de acuerdo
 - En desacuerdo
9. ¿Cree usted que el medio de prueba, la inspección judicial, es un medio idóneo, para los casos de divorcio en la causal de adulterio?
- De acuerdo
 - Parcialmente de acuerdo
 - En desacuerdo

10. ¿Cree usted que el Juez debe de considerar como medio de prueba los indicios en los casos de divorcio, por la causal de adulterio?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

Observaciones:

Muchas gracias por su colaboración.

Anexo 3. Estadístico de fiabilidad del Cuestionario dirigido a los abogados especialistas en Derecho Procesal Civil y Civil, ubicados en los Estudios Jurídicos Jirón la Merced de la Provincia de Paita. (Tabla 3)

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,926	,946	10

Fuente: Resultados de la prueba piloto del Cuestionario dirigido a a los abogados especialistas en Derecho Procesal Civil y Civil, ubicados en los Estudios Jurídicos Jirón la Merced de la Provincia de Paita.

Anexo 4. Ficha de evaluación del instrumento dirigidos a los abogados especialistas en Derecho Procesal y Civil.



Título: Análisis del adulterio frente al Derecho Probatorio en la legislación Nacional.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los especialistas en Derecho Procesal Civil y Civil, de los estudios jurídicos ubicados en el Jirón La Merced de la Provincia de Paíta.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION																						
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X						

Anexo 5. Constancia de validación de instrumento dirigido a los abogados especialistas en Derecho Procesal Civil y Civil.



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Omar Galvel Velasco
 con DNI N° 05641721; docente universitario magister
 en Derecho Civil y Comercial.

N° ANRCOP 1804 De profesión Abogado
 Desempeñándome actualmente en Coordinador de la Escuela
 Profesional de Derecho

Por medio de la presente hago constar, que he revisado con fines de validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los especialistas en Derecho Procesal Civil y Civil, de los estudios jurídicos ubicados en el Jirón La Merced de la Provincia de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente

Piura, 20 de abril del 2020

DNI N° 05641721
 Especialidad: Derecho Civil y Comercial
 E-mail: ovelasco@ucv.edu.pe

Anexo 6. Ficha de evaluación del instrumento dirigidos a los abogados especialistas en Derecho Procesal y Civil.



Título: Análisis del adulterio frente al Derecho Probatorio en la legislación Nacional.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario dirigido a los especialistas en Derecho Procesal Civil y Civil, de los estudios jurídicos ubicados en el Jirón La Merced de la Provincia de Paíta.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONE:
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Sufficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					

6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																	X					
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																	X					
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																	X					
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																	X					

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 20 de abril del 2020

~~Dr. José Arquero Fernández Vázquez~~
Registro 021412

Mgtr.: *JOSÉ FERNÁNDEZ VÁZQUEZ*
DNI: 4212714
Teléfono: 0439 86173
E-mail: *SFRANVIZK@UNO DEL RIO PE*

Anexo 7. Constancia de validación de instrumento dirigido a los abogados especialistas en Derecho Procesal Civil y Civil.



VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, José A. Fernández (Ave)
 con DNI N° 47127305, docente universitario magister
 en:
Derecho Penal
 N° ANRUCOPE-004 473 De profesión ABOGADO
 Desempeñándome actualmente en Docente

Por medio de la presente hago constar, que he revisado con fines de validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los especialistas en Derecho Procesal Civil y Civil, de los estudios jurídicos ubicados en el Jirón La Merced de la Provincia de Paita.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente.

José Armando Fernández Chávez
 Registrado N° 419

Piura, 20 de abril del 2020

DNI N° 47127305
 Especialidad Derecho Penal
 E-mail fernandezj@ucv.edu.pe

6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																			X
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																			X
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																			X
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			X

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 20 de abril del 2020

Mgr.:

Dra. Jenin María Sandval Valderrama

DNI:

02629159

Teléfono:

96800 29 75

E-mail:

Centro@piuraprof@hotmail.com

Dra. Jenin María Sandval Valderrama

ABOGADO

REG. CAP. N° 3324

Anexo 9. Constancia de validación de instrumento dirigido a los abogados especialistas en Derecho Procesal Civil y Civil.



VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS:

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dr. José María Gabriel Valderrama
 con DNI N° 02629159, docente universitario magister:
 en Dr. en derecho

N° ANR/COP. 922. De profesión Abogado
 Desempeñándome actualmente en docencia en Universidad
César Vallejo - Piura.

Por medio de la presente hago constar, que he revisado con fines de validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los especialistas en Derecho Procesal Civil y Civil, de los estudios jurídicos ubicados en el Jirón La Merced de la Provincia de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente:

Piura, 20 de abril del 2020

DNI N° 02629159
 Especialidad Derecho Constitucional
 E-mail centroyp-piura@hotmail.com

Dr. José María Gabriel Valderrama
 ABOGADO
 REG. CAP. N° 1324